pasaje del buque correo «Ciudad de Badajoz» con destino Málaga, procedieron a identificar al reseñado y tras haber realizado un registro tanto personal como del equipaje que portaba, dio como resultado el hallazgo de NOVENTA GRAMOS DE RESINA DE HACHÍS, que llevaba adosado al vientre con cinta aislante, alegando el mismo que la droga era para su propio consumo; dicha sustancia ha sido pesada así como confirmada por el Área Funcional de Sanidad de esta Delegación del Góbierno, remitido mediante análisis nº.328/99 de fecha 21 Octubre; se estima que los hechos pueden suponer una infracción tipificada como grave en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92; se estima que los hechos citados pueden suponer una infracción tipificada como grave en el art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada según artículo 29.1, d) con multa de hasta un millón de pesetas.

Al mismo tiempo se le comunica que el órgano competente para la Resolución del expediente es S.E. el Delegado del Gobierno, según determina el art. 29.1,d) de la Ley 1/92 de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se le comunica que de conformidad con el artículo 16.1, del Real Decreto 1398/93 anteriormente citado, tiene Vd., un plazo de QUIN-CE DÍAS, a partir de la recepción del presente escrito, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes, yen su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, teniendo a su disposición el expediente para ser examinado, significandole de que en caso de no hacerlo, dicha propuesta de Incoación podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

La Jefa de Sección de Gestión Administrativa.

Ma. Dolores Padillo Rivademar.

EXPEDIENTE 205/99

161.- DILIGENCIA DE INCOACIÓN DE EX-PEDIENTE: Vista la denuncia formulada por la Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad, mediante escrito n.º3298 defecha 21.09.99, contra D. AHMED BENZIRAR, titular del N.I.E.

n:º X-1399182-T, y domicilio en c/. Avda, Marítima los Gigantes n.º 59 de Santiago del Teide (Santa Cruz de Tenerife), por los motivos siquientes: sobre las 21.40 horas del dia 04.09.99. funcionario pertenenciente a la citada Comandancía que prestaba servicio en el Control de Beni Enzar, procedió a la fiscalización de un vehículo matrícula TF-8639-BN, a su entrada a esta Ciudad, encontrándose en el vehículo en lugar visible y al alcance de la mano del conductor un cuchillo tipo daga, con funda de metal forrada, de 28 centímetros de hoja; se estima que los hechos pueden suponer una infracción del art. 146 del RD. 173/93, Reglamento de Armas, regulado por R.D. 137/93, Sección 4ª, art. 4 apartado f), tipificada como leve en el art. 157 a), en concordancia con el art. 26g) de la Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta Cincuenta Mil Pesetas, según el art 157.a) del Real Decreto anteriormente citado, por lo que con esta fecha he acordado la incoación de expediente administrativo sancionador, de conformidad con lo previsto en los artículos 13 del Real Decreto 1398/93 de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, encargándose de la Instrucción del expediente administrativo, la Jefa de Sección Administrativa de esta Delegación del Gobierno Da.M.a Dolores Padillo Rivademar, todo ello a los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el art.42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero). De conformidad con elart. 42.3 de la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero 1999 el plazo para la resolución de este expediente será de tres meses, transcurridos los cuales se considerará caducado el procedimiento.

El Delegado del Gobiemo.

Enrique Beamud Martin.

En cumplimiento de lo determinado en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento